ESTUDIO PREVIO DE JUSTIFICACIÓN

OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-005-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE Y HEINER DAVIAN PATIÑO PEÑA..

CONTRATO Nro.	**CS-005-2026**
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
NIT	901.831.522 – 7
ORDENADOR DEL GASTO	**NATALIA MAZO BALBIN**
CÉDULA	1.042.773.044 de Yarumal
CONTRATISTA	HEINER DAVIAN PATIÑO PEÑA.
NIT.	**1.042.766.967.**
SUPERVISORA DESIGNADA	**NATALIA MAZO BALBIN**
CARGO	GERENTE
OBJETO	SUMINISTRO, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ EN CUALQUIER SITIO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL (ÁREA URBANA Y/O RURAL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FUERZA PÚBLICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SSC- 040-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**SIETE (07) MESES**
Fecha de Inicio	13/02/2026
Fecha de terminación	30/06/2026
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 001	**N / A**
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	**SIETE (07) MESES**
VALOR	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS $133.873.822 IVA incluido
ADICIÓN OTROSI Nro. 001	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($59.242.000) M/L
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 193.115.822)**
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES DE AVANCE

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
052	13/02/2026	$ 133.873.822	$ 133.873.822
196	31/07/2026	$59.242.000	$59.242.000
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	

FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, eficiencia y selección objetiva previstos en los artículos 209 de la Constitución Política; artículos 3, 4, 5, 23, 24, 25, 26, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; Manual de Contratación de EDENORTE y demás normas que regulan la modificación de los contratos estatales.

La Ley 80 de 1993 reconoce que las entidades estatales pueden modificar los contratos cuando ello resulte indispensable para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación del servicio público, siempre que dichas modificaciones se encuentren plenamente justificadas, respondan a necesidades reales sobrevinientes y no alteren la esencia del objeto inicialmente contratado.

Así mismo, el principio de planeación exige que la administración adopte las decisiones necesarias para asegurar la continuidad en la ejecución de los proyectos públicos, evitando la paralización de las actividades contratadas cuando existan recursos disponibles y necesidades debidamente acreditadas.

ANTECEDENTES

La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE suscribió el Contrato de Suministro No. CS-005-2026 con el señor **Heiner Davian Patiño Peña**, con el propósito de garantizar el suministro de repuestos, mano de obra especializada en mecánica automotriz y combustible para los diferentes vehículos de la Fuerza Pública con presencia en el Municipio de Yarumal, en desarrollo del Contrato Interadministrativo CONTI-SSC-040-2025 celebrado con el Municipio de Yarumal.

Durante la ejecución contractual, el contratista ha venido suministrando oportunamente los bienes y servicios requeridos para garantizar la operatividad de los vehículos oficiales, permitiendo mantener las condiciones de movilidad de los organismos encargados de la seguridad, el orden público y la protección de la ciudadanía.

No obstante, el comportamiento operativo de la Fuerza Pública durante la vigencia 2026 evidenció una mayor demanda de mantenimientos preventivos y correctivos, un incremento en el consumo de combustibles y la necesidad de reemplazar un mayor número de repuestos respecto de los inicialmente proyectados durante la etapa de planeación.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Con posterioridad a la celebración del contrato principal, el Municipio de Yarumal suscribió el **Otrosí No. 002 al Contrato Interadministrativo CONTI-SSC-040-2025**, mediante el cual adicionó recursos para garantizar la continuidad de las actividades relacionadas con el fortalecimiento logístico y operativo de la Fuerza Pública.

Como consecuencia de dicha modificación contractual, EDENORTE cuenta con disponibilidad presupuestal adicional destinada específicamente a atender las necesidades que dieron origen al contrato de suministro.

En consecuencia, resulta indispensable adicionar el Contrato CS-005-2026, permitiendo continuar suministrando los repuestos, combustibles y servicios de mantenimiento requeridos para mantener en funcionamiento los vehículos oficiales destinados a las labores de vigilancia, patrullaje, reacción inmediata y atención de las diferentes actividades operacionales desarrolladas por la Fuerza Pública.

La no celebración del presente otrosí generaría una disminución en la capacidad operativa de dichos vehículos, afectando directamente la continuidad del servicio público de seguridad y las obligaciones asumidas por el Municipio dentro del Contrato Interadministrativo.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La supervisión del contrato ha evidenciado que las cantidades inicialmente previstas resultan insuficientes para atender las necesidades reales presentadas durante la ejecución contractual.

Entre los factores que justifican la presente modificación se destacan:

- Incremento en los recorridos realizados por los vehículos oficiales.
- Mayor desgaste mecánico derivado de las condiciones de operación urbana y rural.
- Necesidad de ejecutar mantenimientos preventivos adicionales para garantizar condiciones adecuadas de seguridad.
- Incremento en el consumo de combustibles requerido para atender las operaciones desarrolladas por la Fuerza Pública.
- Necesidad permanente de disponer de vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento para atender las obligaciones constitucionales relacionadas con la conservación del orden público.

La presente modificación no incorpora nuevas actividades ni altera el objeto inicialmente contratado; únicamente permite ampliar la disponibilidad presupuestal necesaria para continuar ejecutando exactamente las mismas obligaciones contractuales.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modificación contractual propuesta resulta jurídicamente procedente porque:

- mantiene inalterado el objeto contractual;
- no modifica las condiciones que dieron origen al proceso de selección;
- obedece a circunstancias sobrevinientes plenamente justificadas;
- deriva directamente de una modificación previamente realizada al Contrato Interadministrativo del cual depende el contrato de suministro;
- existe disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la adición;
- la modificación garantiza la continuidad del servicio público y el cumplimiento de los fines estatales.

De igual forma, la presente modificación desarrolla los principios de coordinación, economía, eficacia, responsabilidad y planeación administrativa, evitando la celebración de un nuevo proceso contractual cuando el contrato vigente permite satisfacer la necesidad institucional de manera más eficiente.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El presente Otrosí contempla una **adición por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($59.242.000)**, recursos que provienen de la adición efectuada mediante el **Otrosí No. 002 al Contrato Interadministrativo CONTI-SSC-040-2025**.

En consecuencia:

Concepto	**Valor**
Valor inicial contrato	$133.873.822
Valor de la adición	$59.242.000
Valor total del contrato	**$193.115.822**

La entidad cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para respaldar la presente modificación contractual.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Desde el punto de vista administrativo, financiero y operativo, resulta más eficiente adicionar el contrato actualmente en ejecución que adelantar un nuevo proceso de contratación, toda vez que:

- el contratista conoce plenamente las condiciones técnicas del servicio;
- existe continuidad en la prestación del suministro;
- se optimizan los tiempos administrativos;

- se evita la suspensión del mantenimiento de los vehículos;
- se garantiza la utilización inmediata de los recursos adicionados al contrato interadministrativo;
- se reducen costos asociados a nuevos procesos de selección.

La presente modificación representa la alternativa más favorable para los intereses de la administración y asegura el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas anteriormente expuestas, se concluye que existe una necesidad real, actual y plenamente justificada para celebrar el **Otrosí No. 001 al Contrato de Suministro No. CS-005-2026**, mediante el cual se adiciona el valor del contrato en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($59.242.000)**.

La modificación propuesta garantiza la continuidad del suministro requerido para mantener la operatividad de los vehículos de la Fuerza Pública en el Municipio de Yarumal, desarrolla directamente las obligaciones derivadas del **Otrosí No. 002 del Contrato Interadministrativo CONTI-SSC-040-2025**, preserva el equilibrio contractual y responde a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y satisfacción del interés general que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y administrativo, **se considera procedente, necesaria y conveniente la celebración del Otrosí No. 001 al Contrato de Suministro No. CS-005-2026**.

Para constancia, se firma en Yarumal - Antioquia a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		